I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

DECRETO Nº 2498

CHIGUAYANTE, 19 DIC 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1. Que, en el marco del programa de Actividades Municipales "Despidiendo el exitoso año 2013 con todos", aprobado por Decreto N°2626 de fecha 13 de diciembre de 2013, se incluye la ejecución de un evento denominado "Espectáculo Pirotécnico", el cual para su realización debe contar con autorización de la Autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile, entidad que requiere de la presentación de antecedentes meritorios y suficientes, de acuerdo a la legislación vigente, para poder otorgar dicha autorización.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 105, N°2 del Reglamento de Compras Públicas, se entiende por Servicios Personales Especializados a "Aquéllos para cuya realización se requiere una **preparación especial**, en una determinada ciencia, **arte o actividad**, de manera que **quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas**. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente **importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido**. Es el caso de proyectos de arquitectura, arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, **entre otros**.

3. Que, existe en el mercado los servicios del proveedor Eventos Pressercap Ltda. Rut 76.278.288-k, Representada legalmente por Doña Mariana Fernández Odales, Rut 9.109.863-6, quienes son los únicos que han respondido a llamados vía fono de profesionales de Secplan para entregar una cotización para la ejecución del evento denominado "Espectáculo Pirotécnico", a ejecutarse el domingo 29 de diciembre de 2013, a partir de las 23:00 hrs. en Avenida Los Héroes de nuestra Comuna, por un monto total de $12.000.000, impuestos incluidos. Dicha empresa he demostrado comprobada experiencia en la especialidad requerida, se encuentra debidamente inscrita en los registros de Carabineros de Chile, ha ejecutado en años anteriores este servicio para esta Municipalidad con satisfacción en cuanto a calidad y cantidad de los servicios y no registra reclamos u observaciones en la Autoridad Fiscalizadora (AF) de Carabineros de Chile, Concepción.

4. Que, siendo una contratación de un monto inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar a la proveedora antes descrita, como profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.-

5. Que, respecto del procedimiento seguido en la contratación de servicios personales de la proveedora que implica el servicio, debemos hacer el siguiente distingo:

a. Que las contrataciones de asesorías externas en principio rige lo establecido en la Ley de Chile Compras (ley 19.886), cuando dichas contrataciones no se encuentran amparadas en el artículo 4 de la ley 18.883.-

b. Que la propia ley antes citada, ley Nº 19. 886 de Chile compras y su reglamento respectivo, el cual fue modificado por la decreto ley Nº 1763 del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2009, contempla la posibilidad de poder efectuar contratos de servicios personales.-

c. Que el reglamento de Chile Compras, el artículo 9 y 10 define los contratos de suministro de bienes muebles y el contrato de servicios en forma separada. La citada normativa define a los contratos de servicios personales como "aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual". Éstos a su vez se clasifican en i) Servicios Personales propiamente tales y ii) Servicios personales especializados.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 19 DIC 2013 HORA 12:25
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA

d. Que conforme al artículo 105 del reglamento en comento, en su numeral 2, define específicamente a los Servicios personales especializados: "Aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas".-

e. Que el artículo 9 en relación al artículo 107 del reglamento de Chile compras, establece la regla general para dichos contratos, siendo ésta la licitación pública en la medida que dichos contratos tengan un monto superior a las 1.000 UTM, en concordancia a lo establecido en el artículo del 5 de la ley de Chile Compras.

f. Sin perjuicio de lo anterior, es la propia ley que establece en el artículo 8 letra m) en relación al artículo 107 del mismo legal, excepciones a la licitación pública, tratándose de contratos de Servicios personales especializados, señalando al respecto que: "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor previa verificación de su idoneidad, vale decir, queda a criterio de la entidad licitante efectuar dicha contratación ya sea a través del procedimiento general (licitación pública o licitación privada) o bien a través del trato directo. Lo anterior, toda vez que la norma utiliza el verbo podrán, lo cual denota el carácter facultativo del mismo.

g. Junto a la citada excepción, tenemos la norma del artículo 10 N° 7 letra m) Que autoriza la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM de conformidad con lo establecido en el artículo 107 antes citado reglamento.-

h. De lo antes expuesto, podemos señalar que la ley y reglamento de compras públicas permiten la contratación directa de dichos servicios, sin necesidad de licitación pública o privada, siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 107 y 49 del reglamento en comento, esto es, se dicte el correspondiente acto administrativo que acredite de manera fundada la concurrencia de las circunstancias que ameritan tal contratación, es decir la documentación necesaria relativa a los conocimientos especializados de dichos profesionales y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, toda vez que como se ha expresado, ésta reviste el carácter de excepcionalísima.-

6. A mayor abundamiento, y respecto de los documentos tenidos a la vista, los cuales revisten el carácter de servicios personales especiales a juicio de la unidad de Secplan y en atención al monto de los contratos a celebrar, tenemos que el propio título VI denominado trato directo o contratación directa, del propio reglamento de Chile compras, en su artículo 51 establece que "los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de Chilecompras, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de dirigentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en sus números 3, 4, 6 y 7 .-

7. Que, de las normas antes expuestas, es posible concluir a juicio de la unidad solicitante Secplan, que dicho contrato (que según establece la misma reglamentación de compras públicas puede ser materializado en la forma de una Orden de Compra), que emane del acuerdo con la proveedora donde se solicita la contratación del evento denominado "Espectáculo Pirotécnico", a ejecutarse el domingo 29 de diciembre de 2013, a partir de las 23:00 hrs. en Avenida Los Héroes de nuestra Comuna , se puede celebrar toda vez el reglamento de ChileCompras permite su contratación a través de la modalidad de trato directo, en la medida que se ajustan a la legalidad vigente.-

8. Que, la Directora de Secplan solicitó mediante informe fundado (oficio ord. N°1248 de fecha 19 de diciembre de 2013, con V°B° del Alcalde), autorización para proceder con la contratación directa ya detallada.-

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 19 DIC 2013 HORA 12 25
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA V.S.V

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

DECRETO : 1.- Acéptase la oferta y Adjudícase con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la contratación del servicio evento denominado "Espectáculo Pirotécnico", a ejecutarse el domingo 29 de diciembre de 2013, a partir de las 23:00 hrs. en Avenida Los Héroes de nuestra Comuna, con la oferente, Eventos Pressercap Ltda. Rut 76.278.288-k, Representada legalmente por Doña Mariana Fernández Odales, Rut 9.109.863-6, por un monto total de $12.000.000, impuestos incluidos.-.

2.- Procédase con emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios adjudicados en el punto anterior

3.- Impútase el monto del Trato Directo antes mencionado a la cuenta N° 22.08.011 "Servicio Producción y Desarrollo de Eventos", de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°336 de fecha 13 de diciembre de 2013, otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- Nómbrase como Unidad Técnica del Servicio a la Secretaría Comunal de Planificación, entidad que deberá visar estado de pago por servicio cumplido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

ERIX LAGOS MARTINEZ
ALCALDE (S)

ELM/LTS/LAS/VMP/vmp
Distribución:
- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados (Pressercap Ltda.)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 19 DIC 2013 HORA 12:25
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA